



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 044 - Del 11 al 27 de Agosto de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 165/26

MARÍA GRANDE, 11 de Agosto de 2.026.

VISTO:

La implementación de la operatoria de crédito regulada mediante Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario N° 047/12, que establece para esta Administración la institución del Fondo Municipal de Crédito Para AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que se han atendido nuevas solicitudes de otorgamiento enmarcadas dentro de la mencionada operatoria, las que han sido giradas para su estudio y evaluación por parte de la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que las solicitudes en curso se encuentran conforme a la requisitoria establecida y por lo tanto se sugiere hacer lugar a las mismas de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos a estos fines, se estima oportuno disponer ambos otorgamientos y al mismo tiempo facultar las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la

Tesorería Municipal para hacer efectivos los pagos de las sumas otorgadas, posteriormente a dejarse suscripto los respectivos Convenios de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese el otorgamiento de créditos con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS – Ordenanza N° 640/12 y Decreto N° 047/12- en favor de los particulares cuyos datos seguidamente se consignan:

***Sr. VILLALBA Lucas José Alejandro – DNI N° 38.770.123**, domiciliado en Av. Artigas S/N de de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Once Mil Doscientos (\$ 1.011.200,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **sesenta y cuatro (64) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos** a valor actual en el mercado local de María Grande.-

***Sra. WELSCH Rocío Micaela – DNI N° 33.313.781**, domiciliada en calle Arturo Jauretche N° 1132 de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil Doscientos (\$ 1.722.200,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **ciento nueve (109) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos** a valor actual en el mercado local de María Grande.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago que correspondan conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción de los Convenios de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante cada beneficiario titular y respectivo codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

DECRETO N° 166/26

MARÍA GRANDE, 12 de Agosto de 2.026.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

VISTO :

El ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto en la fecha por parte del Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, la Cooperativa de Trabajo Unidos Limitada, representada por la Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad Sra. Gladys Adriana PAPAPELLI por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido celebrado en el marco del Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo que se instituyera en el ámbito de esta Administración Municipal por medio de la sanción de la Ordenanza N° 1.121/26, el que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de la economía y el empleo local a través de acciones conjuntas que involucren a entidades como cooperativas de trabajo con sede en la localidad; Que en tal sentido las partes firmantes han fijado las pautas y condiciones en que el Municipio de María Grande encomendará a los asociados de la mencionada entidad la realización de trabajos determinados en lo relacionado con el cuidado de personas, limpieza, mantenimiento de instalaciones y demás necesidades que se presenten;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 –

Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese el ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA que se suscribiera en la fecha entre el Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, la Cooperativa de Trabajo Unidos Limitada, representada por la Presidente del Consejo de Administración Sra. Gladys Adriana PAPAPELLI – DNI N° 20.986.916 - por la otra, celebrado en el marco del Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo instituido por Ordenanza N° 1.121/26.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Cooperativa de Trabajo firmante, pase a la Contaduría Municipal, a la Dirección del hogar Municipal de la Tercera Edad y a la División Personal para su toma de razón y a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 167/26

MARÍA GRANDE, 12 de Agosto de 2.026.

VISTO :

El ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA que se suscribiera en la fecha por parte del Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, la Cooperativa de Trabajo Creciendo Limitada, representada por el Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad Sr. Juan Ramón INOFRE por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido celebrado en el marco del Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo que se instituyera en el ámbito de esta Administración Municipal por medio de la sanción de la Ordenanza N° 1.121/26, el que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de la economía y el empleo local a través de acciones conjuntas que involucren a entidades como cooperativas de trabajo con sede en la localidad; Que en tal sentido las partes firmantes han fijado las pautas y condiciones en que el Municipio de María Grande encomendará a la mencionada entidad la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

realización de trabajos determinados en lo relacionado con el cuidado y la preservación de espacios públicos, construcción de obras y demás tareas que se relacionan con la prestación de servicios públicos hacia la comunidad;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto en la fecha entre el Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, la Cooperativa de Trabajo Creciendo Limitada, representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan Ramón INOFRE – DNI N° 26.628.170 - por la otra, que se celebrara en el marco del Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo instituido por Ordenanza N° 1.121/26.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Cooperativa de Trabajo firmante, pase a la Contaduría Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la División Personal para su toma de razón y a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 168/26

MARÍA GRANDE, 12 de Agosto de 2.026.

VISTO :

Que resulta necesario y perentorio para este Departamento Ejecutivo intervenir respecto de la atención de asuntos administrativos y financieros que son actualmente de competencia de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas de este Municipio, teniendo en cuenta que por cuestiones de salud su titular, el Ing. RESNITZKY Sebastián Salomón, deberá prontamente ausentarse de sus funciones como tal por un período indeterminado de tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que ante la ausencia temporaria del mencionado funcionario y dada la necesidad de garantizar la

normal y adecuada atención de asuntos e intervenciones que derivan a la repartición a su cargo, se estima oportuno que con la debida antelación se dispongan medidas de orden interno que garanticen la continuidad no solamente de aquellos temas en tratamiento, sino también de las cuestiones que se susciten en adelante en materia de manejo, control y seguimiento de las finanzas municipales;

Que no habiendo intención de cubrir la ausencia temporaria del funcionario en cuestión mediante la designación de terceras personas que se desempeñen transitoriamente en el cargo, se estima oportuno atender esta circunstancia ampliando la órbita de intervención de la actual Secretaría de Gobierno y Desarrollo, para que así y a través de su intervención directa se adopten medidas y procedimientos que garanticen la adecuada atención de asuntos derivados a la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas, ello hasta tanto su titular responsable se reintegre al normal desempeño de su cargo;

Que para la unificación transitoria de las funciones que corresponden a ambas Secretarías mencionadas deberá involucrarse también a las demás oficinas municipales que guardan dependencia administrativa

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

directa de las mismas, a quienes se deberá solicitar la debida colaboración para evitar demoras y contratiempos en el quehacer diario municipal, fundamentalmente en aquellos aspectos donde se hace imprescindible la toma de decisiones o la suscripción de documentos por parte de autoridad municipal con la debida competencia para hacerlo;

Que en procura de abordar la situación descripta adoptando anticipadamente medidas concretas dentro del ordenamiento interno municipal y no obstante tratarse el particular de una circunstancia de carácter excepcional, se considera procedente que desde este Departamento Ejecutivo se establezcan con la formalidad que corresponde los alcances de la presente medida;

Que el dictado de la presente disposición se da en el marco de facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal mediante lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Encárguense transitoriamente a partir de fecha 15 de Agosto de 2.026 las funciones

administrativas y operativas que actualmente son de competencia y tratamiento de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas del Municipio de María Grande en la persona de quien detenta el cargo de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Dra. María de los Ángeles SCHAMLE, ello en razón de la ausencia laboral transitoria del titular de la primera mencionada debido su actual estado de salud y hasta tanto éste último se reincorpore a sus funciones como funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Hágase saber a las reparticiones administrativas municipales los alcances de la medida adoptada por el presente, requiriéndose a las mismas la mayor colaboración y disposición hacia la atención y curso de asuntos de cualquier índole que siendo de competencia de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas deban ser derivados a consideración de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, en los términos de la presente disposición.

Artículo 3°.- Facúltase a las oficinas administrativas internas municipales a instrumentar los procedimientos que resulten procedentes, tendientes a garantizar el normal desenvolvimiento de las mismas en observancias de las circunstancias que motivan la presente medida.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, a la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas y a la Contaduría Municipal a los efectos que las mismas determinen en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 169/26

MARÍA GRANDE, 12 de Agosto de 2.026.

VISTO :

Que para la realización de trabajos previstos en la red de luminarias públicas de la ciudad de María Grande se hace necesario de intervenir respecto de la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos de distintas características; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, se calcula que la mencionada compra demandará una erogación aproximada de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 4.850.000,00), por lo que corresponde convocar a un Concurso de Precios según lo dispuesto por Ordenanza

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado la solicitud de cotización para la compra de los materiales y artículos previstos, resulta también procedente disponer su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 13/26 hasta fecha 21 de Agosto de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 4.850.000,00), tendiente a resolver la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos para la realización de trabajos de mantenimiento de la red de alumbrado público de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Apruébese la Solicitud de Cotización que regirá sobre para el proceso de mención.

Artículo 3°: Invítese a participar de dicho proceso a: NUEVA FERRETERÍA CLAVOS, sito en calle San Martín N° 1764 de la localidad de Villaguay, ELECTRO MARÍA GRANDE, sito en calle San Martín N° 540 de María Grande, TECNOCOM, con domicilio en Dr. Elberg y Moreno de la ciudad de Hasenkamp, MARTINO JOSÉ CARLOS, sito en calle Marcos A. Toledo N°

1009 de la ciudad de Paraná, MC MATERIALES ELÉCTRICOS, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento de María Grande, ELECTRICIDAD CENTRO, sito en Av. Córdoba N° 239 de María Grande, TACOMA ARGENTINA S.A ILUMINACIÓN LED, sito en calle pública N° 6480 – Los Boulevares - ciudad de Córdoba y FULL LED, con domicilio en Av. Argentina N° 434 de María Grande.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 170/26

MARÍA GRANDE, 18 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que en la sesión ordinaria que celebrara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 13 de Agosto del año en curso se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1129/26 ; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se formaliza una modificación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio

2.026 de esta Administración, que fuera aprobado oportunamente por Ordenanza N° 1.107/25 y posteriormente modificado mediante Ordenanza N° 1.111/26;

Que según expresa dicha disposición, la modificación presupuestaria aprobada asciende a un importe total de Pesos Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones (\$ 1.535.000.000,00) y una redistribución de los créditos presupuestarios asignados para las distintas partidas, conforme Planillas Analíticas agregadas a la misma en un total de fojas 5 ;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.129/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en sesión ordinaria llevada a cabo el 13 de Agosto de 2.026, a través de la cual se introducen modificaciones sobre el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.026 de esta

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Administración, las que ascienden a un importe total de Pesos Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones (\$ 1.535.000.000,00) y una redistribución de los créditos presupuestarios asignados para sus distintas partidas, conforme Planillas Analíticas agregadas en fojas 01 a 05 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 171/26

MARÍA GRANDE, 18 de Agosto de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones del Decreto N° 168/26 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 12 del mes y año en curso, en relación a la unificación de funciones de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo de este Municipio, según lo resuelto en consideración al estado de salud del titular de la primera mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que por circunstancias totalmente ajenas al funcionario que actualmente se desempeña a cargo de la

Secretaría de Gestión Económica y Finanzas Ing. Sebastián S. RESNITZKY, ha sido postergada la intervención quirúrgica a la que debía someterse fuera de esta localidad y en consecuencia continúa cumpliendo sus funciones hasta que le sea confirmada la fecha de dicha intervención médica;

Que en razón de subsanar la situación que se presenta en lo contable y administrativo y teniendo en cuenta que el Ing. RESNITZKY se encuentra a la fecha cumpliendo sus funciones laborales con normalidad, se estima procedente retrotraer la situación y consecuentemente dejar sin efecto el alcance del Decreto citado en el Visto hasta tanto existan confirmaciones de la fecha en que las medidas adoptadas en este contexto deban entrar nuevamente en vigencia;

Que la presente se dicta conforme las facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal mediante lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MARIA GRANDE

DECRETA :

Artículo 1º.- Suspéndanse a partir de la fecha de la

presente los alcances el Decreto N° 168/26 que se dictara por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Agosto del año en curso, en razón de los argumentos que se mencionan precedentemente y hasta tanto se dispongan nuevas medidas en relación al particular mediante acto jurídico de igual jerarquía legal en el ámbito de esta Administración.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a las demás reparticiones municipales para su toma de razón y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 172/26

MARÍA GRANDE, 20 de Agosto de 2.026.

VISTO:

La implementación efectiva del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración Municipal en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada normativa, progresivamente

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

se han formalizado y aprobado en el ámbito de esta Administración los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto dos nuevos instrumentos para la incorporación de igual número de beneficiarios, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridas al Programa de mención;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :

Artículo 1º.-Dispónese la incorporación de PIERUCCI Julio Miguel –DNI N° 33.595.496 – CUIT. N° 20-33595496-4, domiciliado en calle Tomás de Rocamora S/N de María Grande y de MONZÓN Héctor David – DNI N° 25.463.943 – CUIL N° 20-25463943-6, con

domicilio en calle Juan Rezett N° 407 de María Grande, como nuevos BENEFICIARIOS ADHERIDOS al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios a partir de la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan los Acuerdos Especiales suscriptos ante los nuevos beneficiarios mencionados, por los que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 173/26

MARÍA GRANDE, 21 de Agosto de 2026.

VISTO :

El CONTRATO DE
COMODATO DE
INMUEBLE que se
suscribiera en la fecha entre

la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, la COMISIÓN VECINAL BARRIO SUR de esta localidad, representada en dicho acto por su Presidente Sr. Juan Andrés FRANCO – DNI N° 21.424.695, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento las partes convienen las condiciones entre sí respecto de la entrega en COMODATO en favor de la Comisión Vecinal Barrio Sur de esta ciudad, sobre una fracción inmueble de aproximadamente 400 m2 de superficie, sito sobre calle Independencia N° 239 – Manzana N° 31 de la Planta Urbana de María Grande, con destino al emplazamiento de un grupo sanitario y una cancha de bochas que funcionará bajo la coordinación de la Comisión Vecinal referida;

Que habiéndose convenido lo referido al uso y disposición de dicho inmueble, se han establecido las condiciones dentro de las cuales la Comisión Vecinal hará uso y utilización del mismo en función del destino y funcionamiento que se ha asignado al mismo;

Que conforme lo establecido por el Inciso a) del Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Modificatorias, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE suscripto en la fecha entre la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, la COMISIÓN VECINAL BARRIO SUR representada por su Presidente Sr. Juan Andrés FRANCO – DNI N° 21.424.965 - por la otra, por las que se acuerdan las condiciones de uso en comodato del inmueble sito en calle Independencia N° 239 – Manzana N° 31 de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia, córrase traslado a la División Catastro Municipal para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 174/26

MARÍA GRANDE, 21 de Agosto de 2.026.

VISTO:

El CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE que fuera suscripto en fecha 1° de Agosto del año en curso entre la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARÍA GRANDE, representada acto por su Presidente Sr. Julio César QUINTANA – DNI N° 10.285.717, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento las partes acuerdan y convienen las condiciones en que la Municipalidad de María Grande entrega en COMODATO al Centro de Jubilados la vivienda adjunta y parte del galpón que perteneciera al Ex Ferrocarril Justo José de Urquiza de María Grande, siendo éste un inmueble sobre el cual actualmente el Municipio tiene Permiso de Uso y Posesión;

Que en tal sentido se han dejado establecidas las condiciones dentro de las cuales el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande hará uso y utilización del referido inmueble, en función del

destino que se ha asignado al mismo;

Que conforme lo establecido por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE suscripto el 1° de Agosto de 2.026 entre la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Sr. Julio César QUINTANA – DNI N° 10.285.717 - por la otra, mediante el cual se establecen las condiciones de uso sobre la vivienda y parte del galpón de propiedad del Ex Ferrocarril Justo José de Urquiza de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia y córrase traslado a la División Catastro Municipal para su toma de razón y

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 175/26

MARÍA GRANDE, 24 de Agosto de 2.026

VISTO :

Las disposiciones y alcances de los Decretos N° 168/26 y N° 171/26, dictados por este Departamento Ejecutivo respecto de la unificación de funciones de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las medidas adoptadas por ambas disposiciones mencionadas y en razón de haberse confirmado la fecha en que finalmente se concretará la intervención quirúrgica programada para el actual titular de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas Ing. Sebastián S. RESNITZKY, corresponde remitir el estado de situación a las circunstancias que motivaran el dictado del Decreto N° 168/26 mencionado en primer orden del Visto;

Que las medidas adoptadas por el presente deberán mantenerse vigentes hasta

tanto el funcionario mencionado obtenga su alta médica y en consecuencia pueda reincorporarse de manera efectiva a sus actividades laborales como Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la presente se dicta conforme las facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal mediante lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese a partir de la fecha, en razón de los considerandos que se expresan, la plena vigencia de las disposiciones del Decreto N° 168/26 que fueran declaras temporariamente en suspenso mediante Decreto N° 171/26 dictado el pasado 18 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°.- Dispónese que las medidas de orden interno municipal adoptadas por medio de Decreto N° 168/26 se mantendrán en vigencia hasta tanto el titular de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas Ing. Sebastián S. RESNITZKY se reincorpore de manera efectiva a sus funciones como tal dentro de esta Administración.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia hágase saber a las distintas reparticiones municipales para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 176/26

MARÍA GRANDE, 25 de Agosto de 2.026

VISTO:

Que según Decreto N° 169/26 se ha convocado al Concurso de Precios N° 13/26 para adjudicar la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos para la realización de trabajos de mantenimiento de la red de alumbrado público de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 21 del mes y año en curso, se han recibido un total de dos (2) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: ELECTRO MARÍA GRANDE con un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta (\$ 3.961.950,00) por la totalidad de los ítems solicitados, en tanto que la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

otra pertenece a MC MATERIALES ELÉCTRICOS con un importe de Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Doscientos Treinta (\$ 5.380.230,00) por todos los ítems requeridos; Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por la División Suministros y confeccionado la respectiva Planilla Comparativa de Ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARÍA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 013/26 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6 en favor de la firma ELECTRO MARÍA GRANDE, con domicilio en calle San Martín N° 540 de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Setecientos Quince Mil Novecientos Cincuenta (\$ 3.715.950,00).
- Ítem N° 5 en favor de la firma MC MATERIALES ELÉCTRICOS, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento de la ciudad de María Grande, por un importe de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 232.480,00).

Artículo 2º: Facúltase a la División Suministros a intervenir acerca de lo dispuesto, como asimismo a la Contaduría Municipal a autorizar los pagos que correspondan en favor de las firmas adjudicatarias.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 177/26

MARÍA GRANDE, 25 de Agosto de 2.026

VISTO:

Las actuaciones caratuladas "EXPTE. N° 2012/2026 – VECINOS DE AV. PTE. PERÓN (entre Av. Artigas y Calle Laurencena) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CALZADA"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trámite tiene por intención de alcanzar la conformación y el formal reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada como Consorcio, habiéndose

presentado a tales efectos la documentación inicial para constituirse como tal dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17;

Que en este sentido y atendiendo la presentación recibida, la División Catastro Municipal ha intervenido incorporando a las actuaciones en curso la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzanamientos ubicados en el sector donde se pretende la intervención, indicando además los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la viabilidad de la presentación;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación el área municipal mencionada se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras;

Que de lo obrante en las actuaciones administrativas referidas surge que se han cumplimentado las exigencias para resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos que se pretende, estimándose oportuno en una primer instancia que dicha conformación comprenda solamente la mano "Este" de la arteria mencionada, para luego evaluar la posibilidad de constituir un nuevo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

consorcio para vecinos residentes sobre la mano contraria;

Que lo referido a la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos deberá abordarse en el marco de lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en “EXPTE. N° 2012/2026 – VECINOS DE AV. PTE. PERÓN (entre Av. Artigas y Calle Laurencena) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CALZADA”, en razón de los

argumentos expresados precedentemente.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE AV. PTE. PERÓN (entre Av. Artigas y Calle Laurencena) – Manzanas N° 46 y N° 40 – MANO ESTE, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*HOMAR Mario Dante - Pte. Perón N° 316.

*LUGLI Héctor Remo - Pte. Perón N° 344.

*MASTAGLIA Dante Jordán - Pte. Perón N° 356.

*MAIN Fabián Roberto - Pte. Perón N° 432/456 .

*Instituto Secundario María Grande - Pte. Perón N° 462.

*LARA Gustavo Hugo A. - Pte. Perón N° 494.

*ECKERT Maximiliano - Pte. Perón N° 496.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre el trayecto de la traza ubicada en el Sector Este de la calle mencionada, para la ejecución de obras de construcción de pavimento de calzada, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a las reparticiones municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos

administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos, pase a las áreas municipales intervinientes y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 178/26

MARÍA GRANDE, 26 de Agosto de 2.026.

VISTO :

Que para la realización de trabajos de construcción de cordón cuneta, badenes, bacheos y demás reparaciones a llevar a cabo en la red vial urbana de esta ciudad resulta imprescindible contratar la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones efectuadas por la División Suministros en tal sentido, la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Trece millones Doscientos Mil (\$ 13.200.000,00), por lo que corresponde convocar a un proceso de Licitación Privada conforme lo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que a los fines que se expresan han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo necesario disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Convóquese a Licitación Privada N° 21/26 hasta fecha 2 de Septiembre de 2.026 a las 10:00 hs, por una suma de Pesos Trece Millones Doscientos Mil (\$ 13.200.000,00) para la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con acelerante de fragüe, destinados a la realización de obras de construcción de cordón cuneta, badenes y reparación de calzadas a llevarse a cabo dentro del radio urbano de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale,

HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 179/26

MARÍA GRANDE, 27 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que en virtud de las disposiciones del Decreto N° 136/26 de fecha 3 de Julio del año en curso, se ha convocado e instrumentado en esta Administración Municipal el proceso de Licitación Pública N° 01/26, que tiene por objeto resolver la compra de una máquina motoniveladora autopropulsada nueva (0 Km) o usada en buenas condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas que se labrara el pasado veintinueve de Julio del corriente año, se han sido recibidas en el marco del

proceso licitatorio mencionado un total de diez (10) propuestas económicas por la unidad a cotizar, las que corresponden a las firmas: **1)- BISCAYNE SERVICIOS S.A**, con una oferta básica por Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Mil (\$ 245.700.000,00) por Motoniveladora Marca Liangon MG14 0 Km que corresponde al ítem N° 1, ofreciendo oferta alternativa por el mismo ítem en la suma de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Mil (\$ 219.500.000,00) por Motoniveladora Liangong MG12; **2)- VIAL ERG S.A**, con una oferta total de Pesos Ciento Noventa y Seis Millones (\$ 196.000.000,00) por una Motoniveladora Astarsa AA180 0 Km que corresponde al ítem N° 1; **3)- NORDEMAQ S.A**, con una oferta total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos (\$ 233.309.700,00.) por Motoniveladora 0 Km Marca Shantui SG-19 Año 2.025 que corresponde al ítem N° 1 con forma de pago de contado, ofertando además por el ítem N° 2 por una suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticuatro Setecientos Cincuenta Mil (\$ 194.424.750,00) por motoniveladora usada Marca Shantui SG-19 con doscientas doce (12) horas de uso Año 2.024, con

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

opciones de pago de contado y otra con entrega del 30 % y saldo en 7 cheques consecutivos e iguales por un valor de Pesos Veinticinco Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 25.508.750,65) cada uno, **4)- AGRONORTE SRL**, con una oferta total de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Veintiuno (\$ 247.808.121,00) por Motoniveladora usada Marca SLDG Modelo 9190F que corresponde al ítem N° 2 con 1972 horas de motor – Año 2.023, con forma de pago en un adelanto del 30 % y siete (7) cheques consecutivos de Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Tres (\$ 25.758.303,00) cada uno, agrega oferta alternativa por el mismo ítem por Motoniveladora Marca Caterpillar Modelo 140K – Año 2.016 – con imagen de odómetro, por un importe de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Veintiuno (\$ 247.808.121,00); **5)- DISTRIBUIDORA MOTOR PART SRL**, con una oferta total de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 124.800.000,00) por Motoniveladora Marca Longking Modelo LG 1185 Año 2.023 con 2.500 horas de uso que corresponde al ítem N° 2; **6)- HIDROMAC MÁQUINAS S.A.**, con una

oferta total de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 178.500.000,00) por pago contado, con segunda opción de pago con 50 % de contado y saldo en seis (6) cheques consecutivos totalizando \$ (189.210.000,00) y tercera opción de pago de acuerdo al Pliego con entrega del 30 % y 7 cheques consecutivos totalizando la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres (\$ 195.993.000,00) por Motoniveladora Marca Hidromac Modelo HM-185 que corresponde al ítem N° 1; **7)- AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.**, con una oferta total de Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 224.950.000,00) por ítem N° 1 con pago de contado y por la misma unidad por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 249.950.000,00) con financiación conforme a Pliego, por Motoniveladora Marca Sinomach 722-T 0 Km que corresponde al ítem N° 1 del Pliego, proponiendo además otra oferta por Pesos (\$ 199.950.000,00) con pago de contado y por la misma unidad por la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Novecientos Cincuenta Mil (\$ 224.950.000,00) con financiación conforme a Pliego, por Motoniveladora Marca Sinomach 717-H 0

Km que corresponde al ítem N° 1 del Pliego; **8)- SVEMER ARIEL**, con una oferta total de Pesos Doscientos Millones Ochocientos Noventa Mil (\$ 200.890.000,00) por Motoniveladora Marca Lovol Modelo FPY-150, proponiendo forma de pago en una entrega del 30 % y nueve (9) cheques consecutivos por el saldo restante, agrega oferta alternativa también por ítem N° 1 por un importe de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 235.144.000,00) por Motoniveladora Marca Lovol Modelo FPY-170 con igual forma de pago; **9)- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS RURALES SRL** con una oferta total de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones (\$ 249.000.000,00) por pago de contado por Motoniveladora Marca Michigan HD-170M 0 Km que corresponde al ítem N° 1, ofreciendo dos opciones de pago, en Pesos Trescientos Cuatro Millones (\$ 304.000.000,00) pagaderos conforme condiciones de Pliego o de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 249.200.000,00) pagaderos en una entrega de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00) y el saldo en 6 cheques consecutivos y; **10)- SNAM S.A.S** con una oferta total de Pesos Ciento

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Noventa y Cinco Millones (\$ 195.000.000,00) por Motoniveladora usada Marca XCMG Modelo GR-165 Año 2.017 con 4450 horas de uso, que corresponde al ítem N° 2;

Que del conjunto de ofertas recibidas, como asimismo de la documental agregada a las mismas por parte de los proponentes, se ha corrido traslado a las distintas dependencias municipales con competencia a los efectos de que evalúen y expresen su opinión acerca de las maquinarias cotizadas, en base a sus características, costos, prestaciones y demás consideraciones que se encuentren contenidas en los Pliegos respectivos; Que en tal sentido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio ha emitido su opinión al respecto desde el punto de vista técnico acerca de los equipos presupuestados, indicando en su informe aquellos equipamientos ofrecidos que bajo un criterio técnico y de acuerdo a los alcances del Pliego respectivo pueden considerarse como admisibles, o en su defecto los que deberán ser excluidos al momento de ser analizadas las propuestas recibidas; Que por su parte la División Suministros ha formulado sus recomendaciones a tener en cuenta como previo a resolverse la adjudicación del bien a adquirir, habiendo

además expresado en su Informe la conveniencia de atender debidamente las cotizaciones ofrecidas por la firma NORDEMAQ S.A (Sobre de Oferta N° 3) donde se contemplan cotizaciones tanto por el ítem N° 1 como por el Ítem N° 2 del Pliego respectivo; Que en el mismo orden, también la Contaduría Municipal ha intervenido en la evaluación de propuestas recibidas en el marco del proceso licitatorio en estudio, la cual ha manifestado en su Informe que *“Las ofertas económicamente inferiores que no superan la evaluación técnica no resultan comparables a los efectos de determinar la oferta económicamente más conveniente, puesto que la conveniencia económica deber evaluarse entre propuestas aptas para satisfacer las condiciones sustanciales del objeto licitado...”*, a lo que agrega que *“...corresponde considerar la alternativa de pago contado ofrecida por Nordemag S.A”*;

Que en una última instancia del proceso de evaluación llevado adelante sobre las propuestas económicas recibidas en este marco, también la Asesoría Legal de este Municipio se ha expedido mediante dictamen de opinión, la cual ha expresado que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas firmada por todos los presentes en el acto de apertura, el proceso

licitatorio en curso se ha desarrollado sin observaciones y no se han efectuado sobre el mismo ningún tipo de impugnaciones, por lo que corresponde que intervenga el departamento Ejecutivo a los fines de resolver la adjudicación de la compra en favor del oferente y el bien cotizado que se considere como más conveniente; Que atendiendo los argumentos expuestos, corresponde que el Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal en el marco de lo normado por la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, proceda a dictar el acto administrativo que determine la adjudicación de la compra prevista para la prosecución de los procedimientos que correspondan a este efecto. ;

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/26 en favor del oferente NORDEMAQ S.A – CUIT N° 30-68798965-8 – con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 11 – Km 1007,5 O – Ciudad de Resistencia- Provincia de Chaco – por una suma de Pesos Ciento

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Noventa y Cuatro Millones
Cuatrocientos Veinticuatro
Mil Setecientos Cincuenta
(\$ 194.424.750,00)
pagaderos de contado, por
concepto de compra de una
(1) máquina motoniveladora
usada Marca Shantui SG-19
– con doscientas doce (212)
horas de uso – Año 2.024 –
Chapa de Identificación
Model 2256-50-0100 /Serial
N° 124F1008YA / MAX
MASS: 19400/42700, en
razón de los considerandos
que precedentemente se
expresan.

Artículo 2º: Facúltese a la
División Suministros a que
conjuntamente con la
Contaduría Municipal se
intervenga administrativa y
contablemente respecto del
proceso licitatorio de
referencia, conforme lo
dispuesto por el presente y
según haya sido establecido
en el Pliego de Condiciones
que rigiera para dicho
proceso.

Artículo 3º.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
notifíquese a la firma
adjudicataria para su toma
de razón y efectos, córrase
traslado a la División
Suministros y Contaduría
para las intervenciones
administrativas y contables
que a cada una
corresponda y en ese
estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande